



**MPF** | MINISTERIO  
PÚBLICO FISCAL

# Documento digital firmado electrónicamente Disposición SCA 30/2025



JAVIER ALFONSIN  
SEC. GRAL. M.P.2º INST.  
jalfonsin@fiscalias.gob.ar  
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.  
29/08/2025 11:20:02



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General Adjunta de Gestión**  
*Secretaría de Coordinación Administrativa*

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de agosto de 2025

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nros. 1.903, 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y 6.804, la Resolución CCAMP N° 53/15, las Resoluciones FG Nros. 4/2020 y 5/2020, la Disposición OAF N° 37/2025 y la Actuación Interna N° 30-00104337 del registro de la Fiscalía General, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Actuación Interna mencionada en el Visto de la presente, tramita la adquisición de un (1) espectrómetro infrarrojo para el Laboratorio de Toxicología y Química Forense del Cuerpo de Investigaciones Judiciales del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en tal sentido, mediante la Disposición OAF N° 37/2025 se autorizó el llamado a la Licitación Pública N° 16/2025 tendiente a lograr la adquisición citada, con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás anexos aprobados para la misma, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses cincuenta mil (U\$S 50.000,00) IVA incluido.

Que, el llamado en cuestión fue debidamente notificado y publicado tal como lo indica la legislación vigente en la página web de este Ministerio



Público Fiscal y en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Que, en cumplimiento de la normativa aplicable, se cursaron invitaciones a proveedores del rubro, como así también a la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público para que realice el control concomitante del proceso, entre otros.

Que la recepción de ofertas se llevó a cabo el día 16 de julio de 2025 a las 11:00 hs, mediante el procedimiento establecido, recibándose en la casilla de correo licitacionesmpf@fiscalias.gob.ar cinco (5) ofertas correspondientes a las empresas SOLUCIONES ANALÍTICAS S.A. por la suma total de dólares estadounidenses treinta y cuatro mil doscientos seis con 35/100 (U\$S 34.206,35), OPTICAL TECHNOLOGIES S.R.L. por la suma de dólares estadounidenses cuarenta y seis mil novecientos (U\$S 46.900,00), PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L. por la suma de dólares estadounidenses treinta y tres mil setecientos setenta y siete con 52/100 (U\$S 33.777,52) y JENCK S.A. por la suma total de dólares estadounidenses treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres con 70/100 (U\$S 38.473,70) -principal- y por la suma total de dólares estadounidenses cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y seis con 98/100 (U\$S 49.986,98) -alternativa-, todas IVA incluido.

Que, es dable mencionar que existen constancias en el expediente por el que tramita el presente procedimiento de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos formales de las ofertas presentadas.

Que, posteriormente, se dio intervención al Cuerpo de Investigaciones Judiciales, en su calidad de área técnica para la presente contratación, a fin de evaluar técnicamente las ofertas presentadas y emitir el correspondiente



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General Adjunta de Gestión**  
*Secretaría de Coordinación Administrativa*

informe.

Que, en dicha intervención, el Cuerpo de Investigaciones Judiciales mediante informe Nota UAA N° 72/2025 indicó que las ofertas presentadas por las firmas PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L., SOLUCIONES ANALÍTICAS S.A., y JENCK S.A. -alternativa- cumplen con los requerimientos técnicos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas del Anexo II de la Disposición OAF 37/2025.

Que, por su parte, respecto de la oferta principal de la firma JENCK S.A.-principal-, indicó que la misma “(...) *NO CUMPLE con los requerimientos técnicos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas del Anexo II de la Disposición OAF 37/2025 en los siguientes puntos: Performance. ▪ Resolución: 0,6 cm<sup>-1</sup> La oferta ofrece una resolución de 0,9 cm<sup>-1</sup>.*”

Que finalmente, respecto de la oferta de la firma OPTICAL TECHNOLOGIES S.R.L., indicó que la misma “(...) *NO CUMPLE con los requerimientos técnicos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas del Anexo II de la Disposición OAF 37/2025 en los siguientes puntos: Performance. ▪ Resolución: 0.6 cm<sup>-1</sup> La oferta ofrece una resolución de 2 cm<sup>-1</sup> ▪ Rango espectral: 500-6000 cm<sup>-1</sup> La oferta ofrece un rango de 650-4000 cm<sup>-1</sup>. Asimismo, se pone en conocimiento que por falta de información no fue posible evaluar los puntos que a continuación se detallan: Performance. ▪ Relación señal/ ruido: 32.000/1 ▪ Precisión máxima de longitud de onda: 0.01 cm<sup>-1</sup> ▪ Exactitud máxima de longitud de onda: 0.1 cm<sup>-1</sup> ▪ Debe tener capacidad de autocalibración Sistema Óptico. ▪ El detector debe ser de sulfato de*

*triglicina deuterado (DTGS) y contar con control de temperatura integrado. Condiciones de funcionamiento. ▪ Debe permitir trabajar sin interferencias de agua o dióxido de carbono, restando sus absorciones en forma automática sin la necesidad de contar con espectros de referencia. Software. ▪ Debe permitir ver la generación del espectro en tiempo real. ▪ Debe permitir en los espectros generados: realizar suavizado de línea de base, realizar interpolación, normalizar, evaluar la transmitancia-absorbancia, modificar el smooth, evaluar áreas y alturas de picos. ▪ Debe brindar información sobre las condiciones de humedad de trabajo y estado del desecante utilizado. Otras especificaciones. ▪ Debe tener garantía de la fuente, láser e interferómetro de 10 años a partir de su instalación”.*

Que, posteriormente, de acuerdo al análisis de los requisitos formales efectuado, la Comisión Evaluadora de Ofertas intimó al oferente PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L. para que: a) Regularice su situación ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero, toda vez que de las constancias de deuda emitidas de acuerdo a la Resolución N° 4164/AFIP/17 (cf. Cláusula 16 del Pliego de Condiciones Particulares) se desprende que la empresa referida cuenta con deuda, b) Regularice su situación ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), mediante la plataforma de Buenos Aires Compras (BAC), dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda del G.C.B.A., toda vez que de la constancia emitida surge que se encuentra “Desactualizado por documentos vencidos” y c) Presente Formulario Original para Cotizar conforme Anexo III de la Disposición OAF N° 37/2025.; y al oferente SOLUCIONES ANALÍTICAS S.A. para que a) Regularice su situación ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), mediante la plataforma de Buenos Aires Compras (BAC), dependiente de la Dirección General



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General Adjunta de Gestión**  
*Secretaría de Coordinación Administrativa*

de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda del G.C.B.A., toda vez que de la constancia emitida surge que se encuentra “Desactualizado por formulario”.

Que, cumplida la intimación y agregadas las constancias correspondientes, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Dictamen CEO N° 18/2025 recomendando preadjudicar a la empresa PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L. la Licitación Pública N° 16/2025 cuyo objeto es la “*Adquisición de un (1) Espectrómetro de Infrarrojo de Transformada Fourier (FTIR)*” con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás anexos, por la suma total de dólares estadounidenses treinta y tres mil setecientos setenta y siete con 52/100.- (U\$S 33.777,52) IVA incluido por resultar la oferta más conveniente, según el orden de mérito resultante para la presente.

Que, asimismo, recomendó rechazar por inadmisibles las ofertas principal presentada por la firma JENCK S.A. y la oferta presentada por la firma OPTICAL TECHNOLOGIES S.R.L. por no dar cumplimiento con los requerimientos técnicos definidos para el presente procedimiento, conforme lo indicado mediante Nota UAA N° 72/2025.

Que, en consecuencia, el orden de mérito para la Licitación Pública N° 16/2025 resulta: 1°) PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L., 2°) SOLUCIONES ANALÍTICAS S.A. y 3°) JENCK S.A.-alternativa-.

Que, dicho dictamen fue notificado y publicado conforme lo

exige la normativa aplicable, sin que se presenten impugnaciones al mismo.

Que, por lo expuesto, compartiendo la recomendación efectuada por la citada Comisión corresponde adjudicar a la empresa PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L. la Licitación Pública N° 16/2025 “*Adquisición de un (1) Espectrómetro de Infrarrojo de Transformada Fourier (FTIR)*” con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás anexos, por la suma total de dólares estadounidenses treinta y tres mil setecientos setenta y siete con 52/100 (U\$S 33.777,52), conforme el orden de mérito establecido para el presente procedimiento.

Que, en consecuencia, corresponde rechazar por inadmisibles la oferta principal presentada por la firma JENCK S.A. para la Licitación Pública N° 16/2025 por no dar cumplimiento con los requerimientos técnicos definidos para el presente procedimiento, conforme lo indicado mediante Nota UAA N° 72/2025.

Que, finalmente, corresponde rechazar por inadmisibles la oferta presentada por la firma OPTICAL TECHNOLOGIES S.R.L. para la Licitación Pública N° 16/2025 por no dar cumplimiento con los requerimientos técnicos definidos para el presente procedimiento, conforme lo indicado mediante Nota UAA N° 72/2025.

Que, el adjudicatario deberá integrar una póliza de seguro de caución como garantía de cumplimiento del contrato en los términos de los artículos 93 inciso b), 94 inciso d) y 106 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su reglamentación, es decir, dentro de los cinco (5) días de notificada la orden de compra, mediante una póliza de seguro de caución.

Que, conforme las condiciones de pago establecidas en la cláusula



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General Adjunta de Gestión**  
*Secretaría de Coordinación Administrativa*

30 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para la presente, corresponde autorizar el pago adelantado del cincuenta por ciento (50%) del monto adjudicado por la presente a favor de PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L., debiendo integrar una contragarantía del ciento por ciento (100%) del monto otorgado en tal concepto.

Que, tomó la intervención de su competencia el Departamento de Asuntos Jurídicos mediante la emisión del Dictamen DAJ N° 845/2025, sin efectuar observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Que oportunamente, ha tomado intervención el Departamento de Presupuesto, informando la existencia de partidas suficientes para afrontar el gasto derivado de la presente.

Que ha intervenido la Dirección General de Auditoría interna, sin indicar observaciones al presente trámite.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nros. 1903 y 2095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Resolución CCAMP N° 53/2015 y la Resolución FG N° 500/2019;

**EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**  
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE:**



**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el procedimiento efectuado en la Licitación Pública N° 16/2025 tendiente a lograr la adquisición de un (1) espectrómetro infrarrojo para el Laboratorio de Toxicología y Química Forense del Cuerpo de Investigaciones Judiciales del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás anexos que se aprueban para la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Rechazar por inadmisibles la oferta principal presentada por la firma JENCK S.A. y la oferta presentada por la firma OPTICAL TECHNOLOGIES S.R.L. por no dar cumplimiento con los requerimientos técnicos definidos para el presente procedimiento, conforme lo indicado mediante Nota UAA N° 72/2025 y que se citan en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3º.-** Aprobar el orden de mérito para la Licitación Pública N° 16/2025 resulta: 1º) PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L., 2º) SOLUCIONES ANALÍTICAS S.A. y 3º) JENCK S.A.-alternativa-.

**ARTÍCULO 4º.-** Adjudicar a la empresa PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L. la Licitación Pública N° 16/2025 “Adquisición de un (1) Espectrómetro de Infrarrojo de Transformada Fourier (FTIR)” con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás anexos, por la suma total de dólares estadounidenses treinta y tres mil setecientos setenta y siete con 52/100.- (U\$S 33.777,52) IVA incluido.

**ARTÍCULO 5º.-** Aprobar el gasto por la suma total de dólares estadounidenses treinta y tres mil setecientos setenta y siete con 52/100.- (U\$S 33.777,52) IVA incluido, con cargo al Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General Adjunta de Gestión**  
*Secretaría de Coordinación Administrativa*

para el presente ejercicio.

**ARTÍCULO 6º.-** Requerir a la firma adjudicataria la integración de la garantía de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del total adjudicado, conforme lo requerido en la cláusula 25 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para la presente, mediante la integración de una póliza de seguro de caución.

**ARTÍCULO 7º.-** Aprobar el pago adelantado a favor de la firma PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L. del cincuenta (50%) del monto total adjudicado, de conformidad con lo establecido en la cláusula 30 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para la presente, debiendo en consecuencia integrar una contragarantía por el cien por ciento (100%) del monto otorgado en tal concepto, mediante una Póliza de Seguro de Caución.

**ARTÍCULO 8º.-** Regístrese; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; anúnciese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal, notifíquese a la firma adjudicataria; a la Secretaría General de Investigaciones, Acceso a la Justicia y Relaciones con las Fuerzas de Seguridad, al Cuerpo de Investigaciones Judiciales, a la Oficina de Administración Financiera, al Departamento de Presupuesto, al Departamento Contable, a la Comisión Receptora de Bienes y Servicios, al Departamento de Compras y Contrataciones, a la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público y a la Oficina Legal y Técnica., archívese.

**DISPOSICIÓN SCA N° 30/2025**



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-15633

